



IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE LOS JÓVENES Y ADULTOS

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

**CODIGO DE CONDUCTA DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS**

LA SUSCRITA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; ARTÍCULO 47 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ASI COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 64 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN CONGRUENCIA CON LAS DISPUESTAS POR LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIONES I, XXI Y 24 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006; ASI COMO EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN ESE SENTIDO, ME ENCUENTRO FACULTADA PARA EMITIR EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 25 de enero de 2017, establece que el objetivo que se persigue es que el Plan Estatal de Desarrollo, en concordancia a la Federación, establezca claramente los objetivos, estrategias y programas que coadyuven con el logro de las metas nacionales, aplicando correctamente el presupuesto, midiendo y evaluando los resultados obtenidos con base en indicadores que permitan la mejora continua de la Administración Pública principalmente, garantizando la rendición de cuentas y transparencia del Poder Ejecutivo ante la sociedad.

Que el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, es un organismo descentralizado del Ejecutivo que tiene por objeto impartir educación básica para jóvenes y adultos, así como promover, desarrollar y aplicar programas de alfabetización, preferentemente en la lengua propia del estudiante, así como educación primaria y secundaria, con base en sus experiencias y conocimientos, promoción a través de materiales didácticos, modelos pedagógicos de educación para la vida y el trabajo que permiten su participación activa en el mundo productivo.

Que con la finalidad de contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de los servidores públicos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos., y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

CODIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

PRIMERO.- Este documento tiene por objeto emitir el Código de Conducta del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

SEGUNDO.- El Código de Conducta regirá la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

TERCERO.- Se emite El Código de Conducta para el Ejercicio de las funciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, conforme a lo siguiente:



ÍNDICE

OBJETIVO

INTRODUCCIÓN

GLOSARIO

- I. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
- II. MARCO NORMATIVO Y SU APLICACIÓN
- III. USO DEL CARGO PÚBLICO
- IV. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- V. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA
- VI. CONFLICTO DE INTERESES
- VII. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD
- VIII. RELACIONES ENTRE LAS Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IEEA
- IX. RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, LOCAL, ESTATAL Y MUNICIPAL
- X. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD
- XI. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO
- XII. DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL



OBJETIVO

El presente Código tiene como objeto proporcionar a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, un referente de principios y conductas éticas que los guíe en su actuación, a fin de que se conduzcan de acuerdo a los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; los valores institucionales, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, austeridad y trabajo en equipo, y demás valores y principios aplicables, así como los establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y fungen como pilares del comportamiento que deben observar en cualquier situación que se les presente en el desempeño de sus empleos o comisiones.



INTRODUCCIÓN

El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (IEEA) tiene una labor tanto importante como noble al proporcionar a jóvenes y adultos la oportunidad de empezar y/o concluir su primaria y secundaria, para lograr una mejor calidad de vida con nuevas oportunidades; para ellos, sus familias y la sociedad.

Todas las personas que se desempeñan en el sector público tienen un deber moral y ético ante la sociedad para la cual están trabajando, es decir, es necesario que las personas servidoras públicas garanticen un servicio eficiente y de calidad.

Por tal motivo es preciso revisar la forma en la cual actuamos diariamente, ya que debe estar apegada al cumplimiento de la normatividad vigente, de los valores éticos y conductuales que tiene nuestra institución, con el fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Por lo anterior, el IEAA emite el Código de Conducta específico y apegado a las funciones de la institución, en la cual establece de forma clara y concisa los principios y formas de actuación que rigen nuestro desempeño, mismo reglamento que complementa las leyes o reglamentos existentes y que tiende a fortalecerlos y por consiguiente a tener presente el actuar en la misión y visión que el IEAA se ha propuesto.

Por último, exhortamos a la comunidad IEAA a cumplir con los Códigos de Ética, de Conducta y Reglas de Integridad, así como el Código de Ética de Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, a fin de generar un servicio de calidad ante nuestros usuarios y ciudadanía en general.

Para esos efectos, así como del presente Código de Conducta, se entenderá por:

GLOSARIO

Bases: Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Código de Conducta: El instrumento que deberá ser emitido por las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Quintana roo, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés previa aprobación de su Órgano Interno de Control, considerando el Código de Ética y las Reglas de Integridad emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Código de Ética: Código de Ética de las Personas Servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI).

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios.

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal para la educación de Jóvenes y Adultos (COEPCI).

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, el Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Dependencias: Las señaladas como tales en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Denuncia: Notificación a la autoridad mediante documento de una violación a la ley.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

Entidades: Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

Gratificación: Recompensa monetaria que se recibe por un servicio eventual o un hecho excepcional.

Instituto: Al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

Integridad: Se refiere a las conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales y éticos adoptados por personas al igual que instituciones que operan como una barrera contra la corrupción.

Lineamientos: Los lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Personas Servidoras Públicas: A las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto.

Prevención: La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios: Las reglas que orientan la acción del ser humano, normas de carácter general.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de ética, emitido por la Secretaría de la Contraloría, las cuales establecen patrones de conducta óptimos en los diversos ámbitos de la administración que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

Valores: A las virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, acción u objeto, considerados positivos o de gran importancia por un grupo social.



I.- PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Principios:

1. **Legalidad:** Todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.
2. **Integridad:** Mostrar una adecuada conducta pública y privada de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, para fomentar, así, una cultura de confianza y de verdad. Ser un servidor público íntegro está relacionado, en primer lugar, con el valor de la honestidad, lo que implica decir la verdad en cualquier circunstancia. De esta manera se gana la credibilidad de las demás personas. Adicionalmente, la integridad permite que la persona sea digna de confianza para el manejo de información, la realización de tareas y el buen cumplimiento de las mismas.
3. **Igualdad:** Ser un servidor público que manifiesta el valor de la igualdad implica promover la imparcialidad en las acciones que desarrolla como parte de su servicio público. Permitir y fomentar el igual acceso a las oportunidades de desarrollo personal y profesional a los empleados que dependen de él. El valor de la igualdad también se practica en la vida cotidiana por parte las personas servidoras públicas al ofrecer un trato respetuoso a los demás sin distingo.
4. **Bien común:** Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, que se refiere al bien de todos, sobre los intereses particulares. Entendiendo que el servicio público es patrimonio de todos los mexicanos y de todas las mexicanas y por tanto procurar, el bien común por encima de los intereses particulares. Este principio define, el interés de las personas servidoras públicas por el bien social y la búsqueda de que la comunidad inmediata en la que conviven, así como la sociedad, en general, se vean beneficiadas a partir del trabajo que realizamos.
5. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por

I.- PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Principios:

1. **Legalidad:** Todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.
2. **Integridad:** Mostrar una adecuada conducta pública y privada de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, para fomentar, así, una cultura de confianza y de verdad. Ser un servidor público íntegro está relacionado, en primer lugar, con el valor de la honestidad, lo que implica decir la verdad en cualquier circunstancia. De esta manera se gana la credibilidad de las demás personas. Adicionalmente, la integridad permite que la persona sea digna de confianza para el manejo de información, la realización de tareas y el buen cumplimiento de las mismas.
3. **Igualdad:** Ser un servidor público que manifiesta el valor de la igualdad implica promover la imparcialidad en las acciones que desarrolla como parte de su servicio público. Permitir y fomentar el igual acceso a las oportunidades de desarrollo personal y profesional a los empleados que dependen de él. El valor de la igualdad también se practica en la vida cotidiana por parte las personas servidoras públicas al ofrecer un trato respetuoso a los demás sin distingo.
4. **Bien común:** Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, que se refiere al bien de todos, sobre los intereses particulares. Entendiendo que el servicio público es patrimonio de todos los mexicanos y de todas las mexicanas y por tanto procurar, el bien común por encima de los intereses particulares. Este principio define, el interés de las personas servidoras públicas por el bien social y la búsqueda de que la comunidad inmediata en la que conviven, así como la sociedad, en general, se vean beneficiadas a partir del trabajo que realizamos.
5. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

6. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
7. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
8. **Profesionalismo:** Es la disposición de las personas servidoras públicas para ejercer de manera responsable y sería el empleo, cargo o comisión que desempeña, con relevante capacidad y aplicación, de tal manera que su ejercicio se cumpla con eficiencia.
9. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores

1. **Institucionalidad:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
2. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia;

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

3. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas deberán cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.
4. **Humildad:** Toda persona servidora pública deberá practicar estas virtudes. La humildad es indispensable para la relación y la intercomunicación, porque va ligada al conocimiento de sí mismo, conocer sus propias limitaciones y debilidades y actuar de acuerdo con ello libera de la vanidad y el desengaño.
5. **Compromiso:** Toda persona servidora pública actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, clara e imparcial, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
6. **Equidad:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones que para tal efecto sean establecidas.
7. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial al público en general, a sus superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y eficiencia del interés público.
8. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas deberán tener capacidad de responder ante las necesidades del área y asumir las consecuencias derivadas de sus actos, intencionados o no y que puedan lesionar a otras

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

personas procurando remediar los perjuicios causados o causar daño por la omisión de sus actos al patrimonio institucional.

- 9. Inclusión:** Las personas servidoras públicas deberán tener la actitud de integrar grupos de personas que son considerados como minorías en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.
- 10. Calidad:** La calidad en los servicios públicos es una exigencia constitucional y es una obligación irrestricta de la Administración Pública. Es además el recurso con que cuenta el Estado para compensar las desigualdades de la población a la que sirve, porque es la posibilidad real de que el conjunto de ciudadanos reviva los mismos servicios. En el caso del Instituto brindar un servicio de calidad y acompañamiento a nuestros educandos.
- 11. Justicia:** Las personas servidoras públicas deben conducirse invariablemente con apego a las leyes y normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, la justicia como valor es el principio moral de cada individuo que decide vivir dando a cada uno lo que le corresponde o pertenece, en ese tenor, es una responsabilidad que se debe asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- 12. Generosidad:** Las personas servidoras públicas deben conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención al educando del Instituto, a las personas servidoras públicas con quienes interactúa mediante la inclusión de personas o grupos sociales minoritarios o en situación de vulnerabilidad, las y los adultos en mayores, las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, los pueblos originarios y en general a toda persona de la sociedad.
- 13. Austeridad:** Las personas servidoras públicas deberán tener rigurosidad en el cumplimiento de las normas en cuanto al presupuesto asignado para el desarrollo de su empleo o comisión, reducir el gasto operativo del Instituto para que así haya una reorientación de este, de acuerdo con las normas y leyes que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes.
- 14. Prudencia:** En aquellos casos en que Las personas servidoras públicas se encuentra ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades, previo al asesoramiento legal.

- 15. Liderazgo:** El objetivo de un líder es conseguir que el equipo trabaje de manera efectiva tanto individualmente como grupal. Su figura es clave para que su área de trabajo funcione de manera coordinada con las demás áreas del Instituto. Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; pues fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que las leyes y códigos les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 16. Trabajo en Equipo:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales establecidos, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- 17. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- 18. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, motivan, respaldan y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 19. Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

- 20. Idoneidad:** Las personas servidoras públicas deberán desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que, propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio de este. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.
- 21. Obediencia:** Las personas servidoras públicas deberán en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.
- 22. Puntualidad:** Las personas servidoras públicas deberán de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- 23. Uso adecuado de los bienes y recursos:** Las personas servidoras públicas deben proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Reglas de Integridad

- 1. Actuación pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los Principios de Legalidad y Bien Común y de acuerdo con los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Honorabilidad, Lealtad, Humildad, Respeto, Austeridad y Trabajo en Equipo.
- 2. Información pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en el Principio de Legalidad y conforme al Valor de Transparencia; y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

- empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce basado en los Principios de Legalidad, Bien Común y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Transparencia, Imparcialidad e Institucionalidad, para garantizar las mejores condiciones para el Estado.
4. **Programas gubernamentales:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se sustente en los Principios de Legalidad, Igualdad, Integridad, Bien Común y Profesionalismo; y de acuerdo con los Valores de Institucionalidad, Honestidad, Inclusión, Imparcialidad, Lealtad, Transparencia y Respeto.
 5. **Trámites y servicios:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios basado en los Principios de Legalidad, Bien Común e Igualdad; y de acuerdo con los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Honestidad, Imparcialidad, Honorabilidad, Respeto y Calidad.
 6. **Recursos Humanos:** Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se basa en los Principios de Legalidad, Integridad, Igualdad y Profesionalismo; y se apega a los Valores de Imparcialidad, Transparencia, Honestidad, Honorabilidad, Lealtad, Humildad, Calidad, Trabajo en Equipo y Austeridad.
 7. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos basado en los Principios de Legalidad, Integridad y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Transparencia, Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad y Austeridad para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
 8. **Procesos de evaluación:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación,

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEAA

se basa en los Principios de Legalidad, Integridad y Profesionalismo; y de acuerdo con los Valores de Transparencia, Imparcialidad, Honorabilidad, Lealtad, Calidad y Trabajo en Equipo.

9. **Control Interno:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, basándose a los Principios de Legalidad, Integridad y Profesionalismo; y apegándose a los Valores de Transparencia, Imparcialidad Honorabilidad, Calidad y Trabajo en Equipo.
10. **Procedimiento administrativo:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia y se basa en los Principios de Legalidad, Integridad, Igualdad, Bien Común y Profesionalismo; y se apega a los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Respeto, Inclusión, Calidad, Austeridad y Trabajo en Equipo.
11. **Desempeño permanente con integridad:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los Principios de Integridad, Legalidad, Igualdad, Bien Común y Profesionalismo; y se apega a los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Respeto, Lealtad, Inclusión, Calidad, Austeridad y Trabajo en Equipo.
12. **Cooperación con la integridad:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los Principios de Legalidad, Integridad, Igualdad, Bien Común y Profesionalismo; y apegado a los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Respeto, Lealtad, Inclusión, Calidad, Austeridad y Trabajo en Equipo; todos ellos intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



II. MARCO NORMATIVO Y SU APLICACIÓN

Es mi deber conocer y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes, Reglamentos, Códigos, bases o disposiciones que emita el Comité y la normatividad aplicable a las funciones que desempeño.

Conductas o actuaciones

- Conoceré las leyes que regulan el empleo, cargo o comisión que tengo asignado.
- Realizaré el trabajo con estricto apego al principio de legalidad.
- Denunciaré los actos u omisiones contrarios a las normas que rigen el actuar de los servidores públicos de acuerdo con lo establecido por el Comité.
- Las normas y procedimientos aplicados en el Instituto serán claros y contribuirán con los objetivos de la Institución.

III. USO DE CARGO PÚBLICO

Responsabilidad

Me comprometo a ejercer las funciones encomendadas al puesto asignado, cargo o comisión, las desempeñaré siempre apegado a los principios del servicio público, absteniéndome de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceras personas, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad, el encargo y del instituto.

Conductas o actuaciones

- Procederé bajos los principios establecidos en el Código de Conducta.
- Evitaré en todo momento aceptar cualquier tipo de gratificación por los servicios brindados, aclarando que los servicios que brinda el Instituto son gratuitos en su totalidad.
- Actuaré siempre con transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad que realizan las y los servidores públicos.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

- Emplearé el uso de la credencial, bienes muebles e inmuebles, medios de comunicación oficiales del Instituto únicamente para el desarrollo de mis actividades.
- Contribuiré siempre en el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto.
- Desarrollaré las funciones asignadas con la debida diligencia y evitaré obtener algún beneficio personal.
- Respetaré los derechos humanos, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación.
- Buscaré en el desempeño de mis funciones la simplificación administrativa, facilitar los trámites y servicios que el Instituto brinda a la ciudadanía.
- El trabajo de las personas servidoras públicas será únicamente para el desarrollo de actividades laborales que les hayan encomendado de acuerdo con su puesto.
- No desempeñaré dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.

IV. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Responsabilidad

Mi obligación es utilizar los recursos humanos, materiales y financieros que tengo asignados en el ejercicio de mis funciones de manera racional y únicamente para cumplir con los fines para los que fueron destinados.

Conductas o actuaciones

- Aplicaré criterios de ahorro y austeridad de los recursos.
- Evitaré en todo momento aceptar cualquier tipo de gratificación bienes o servicios contratados.
- Aprovecharé adecuadamente los recursos asignados.
- Ocuparé las herramientas de trabajo exclusivamente para los fines laborales.
- Actuaré bajo los principios de objetividad e imparcialidad, para el caso de licitaciones, permisos y concesiones.

V. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Responsabilidad



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

Me comprometo a resguardar la información que esté bajo mi resguardo, así como proporcionar la documentación que me sea solicitada conforme a la normatividad aplicable, observando la protección de datos personales y confidencialidad.

Conductas o actuaciones

- Proporcionaré información a la sociedad de manera objetiva, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.
- Ofreceré acceso a la información y expedientes que se guardan en el Instituto, siempre que se acredite un interés jurídico.
- Gestionaré la clasificación de la información que las personas servidoras públicas tengan bajo su resguardo, cuando por motivo de su naturaleza deba ser reservada o confidencial.
- Evitaré el uso indebido de la información a la que se tenga acceso para obtener un beneficio personal.

VI. CONFLICTO DE INTERESES

Responsabilidad

Es mi responsabilidad evitar situaciones en las que nuestros intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del instituto o de terceras personas. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo en el instituto, representa potencialmente un conflicto de interés.

Conductas y actuaciones

- Actuaré con honradez y con apego a la ley y las normas en las relaciones con los proveedores y proveedoras del instituto.
- Prescindiré de obtener beneficios o gratificaciones o dádivas en el desarrollo de las funciones asignadas
- Informaré al superior jerárquico los temas que puedan constituir posible conflicto de intereses.
- Presentaré la Delación correspondiente ante el Comité para los efectos a que haya lugar.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

- Evitaré favorecer a familiares o amigos en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

VII. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD

Responsabilidad

Promoveré la creación de una cultura responsable de delación, queja o denuncia según corresponda. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debiendo dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las delaciones, quejas y denuncias.

Conductas y actuaciones

- Brindar cuando se nos solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesarias a las y los ciudadanos que acudan al Instituto para presentar una delación, queja o denuncia según corresponda, de tal manera que se permita hacer más eficiente el trámite de éstas, informando de manera suficiente y precisa sobre el procedimiento a seguir de acuerdo con las bases que para tal efecto emita el Comité.
- Atender en el ámbito de nuestra responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda delación, queja o denuncia.
- Evitaré en todo momento aceptar cualquier tipo de gratificación por los servicios brindados, aclarando que los servicios que brinda el Instituto son gratuitos en su totalidad.
- Declararé y testificaré sobre hechos que me consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

VIII. RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IEEA

Responsabilidad

Me conduciré con respeto hacia todas las personas que laboran en mi centro de trabajo, con igualdad de trato.

Conductas y actuaciones

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

- Fomentaré un clima de cordialidad y respeto en las relaciones laborales.
- Respetaré las opiniones y aportaciones de los integrantes del equipo de trabajo.
- Impulsaré el trabajo en equipo en un ambiente laboral de amabilidad y confianza.
- Evitaré en el trato cotidiano conductas, palabras y actitudes ofensivas.
- Impediré coaccionar al personal para realizar acciones que signifiquen beneficios propios.
- Respetaré el centro de trabajo y a los compañeros, evitando actos de molestia en los espacios de uso común.
- Desempeñaré mis funciones en apego a una cultura institucional de equidad de género.
- Sujetaré mi conducta a la observación de las leyes con la debida obediencia.

IX. RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, LOCAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

Responsabilidad

Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, orientando nuestro trabajo a la prevención, antes que a la observación y sanción. Siempre debemos tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones.

Conductas y actuaciones

- Ofreceré un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las personas servidoras públicas de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma mal trato, hostigamiento y/o discriminación.
- Utilizaré únicamente para las funciones propias del Instituto la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- Respetaré las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas y órdenes de gobierno, tanto federales, como locales, estatales y municipales.
- Evitaré amenazar a las personas servidoras públicas de otras dependencias y sociedad, haciendo ostentación del puesto encomendado.

X. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Responsabilidad

Me comprometo a atender a la ciudadanía y nuestros educandos de manera amable, respetuosa y con cordialidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

Conductas y actuaciones

- Atenderé a la población bajo los principios de igualdad de trato, evitando cualquier forma de discriminación.
- Fomentaré entre la sociedad un ambiente de confianza y credibilidad, a través de un trato justo, cordial y equitativo hacia la ciudadanía.
- Evitaré poner por encima los intereses personales a los del Instituto cuando se presten los servicios que nos soliciten.

XI. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Responsabilidad

Me comprometo a cuidar y evitar poner en riesgo nuestra salud y seguridad y la de nuestros compañeros, así como desarrollar acciones de protección al medio ambiente.

Conductas y actuaciones

- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad, higiene y entorno ambiental del Instituto.
- Atender sin excepción la normatividad las recomendaciones relativas a la seguridad.
- Colaborar en lo que se nos indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica del Instituto, apagando la luz y las computadoras y demás equipos electrónicos cuando no se utilicen.
- Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del instituto, incluyendo el estacionamiento, los elevadores y los baños.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

- Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- Reutilizar el material de oficinas las veces que sea posible (sobres, tarjetas, folders, disquetes, etc.)
- Evitar instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos que pongan en riesgo la seguridad propia y de las y los demás.
- Utilizar las hojas de papel antes de que se utilicen por ambos lados, siempre que sea posible a modo de reciclaje.

XII. DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL

Responsabilidad

Estableceré el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia para el mejoramiento de mi desempeño.

Conductas y actuaciones

- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde el Instituto, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en nuestro desempeño.
- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar nuestras funciones.
- Evitar obstaculizar el acceso a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicará en su página en Internet, al día siguiente de la entrada en vigor el presente Código de Conducta.

TERCERO.- El presente Código de Conducta contempla los principios y valores específicos cuya observancia resulta indispensable en las mismas conforme a las facultades y atribuciones de cada una de ellas, los cuales las personas servidoras públicas del Instituto deberán en todo momento apegarse a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el cuerpo del mismo y demás leyes y normas establecidas.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL IEEA

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.



MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**